GRUPO III

Entidades y Asociaciones que a continuación se indican.

– D. Óscar Alías Domínguez (Consejo de la Juventud)
– D. Agustín García García (Universidad de Extremadura)
– D. Javier Rubio Merinero (Usuarios y Consumidores)
– D. Ignacio Huertas de la Peña (Organizaciones Agrarias)
– D. José Alberto Hidalgo Piñero (Economía Social)
– D. Ángel Álvarez Morales (Federación Extremeña de Cajas de Ahorro)
– D. Roberto Carballo Parejo (Experto)
– D. Benito Durán García (Experto)

Mérida, 22 de octubre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de traslado de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con la Orden ECI/3182/2004, de 1 de octubre de 2004, (Boletín Oficial del Estado núm. 241, de 6 de octubre) por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 2004/2005, para los funcionarios de los Cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, y existiendo plazas vacantes en los centros docentes cuya provisión debe hacerse entre los funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan, esta Secretaría General de Educación ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.- Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

Profesores de Enseñanza Secundaria.
Profesores Técnicos de Formación Profesional.
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
Profesores de Música y Artes Escénicas.
Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 4/1995, de 23 de marzo, así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 850/1993, de 4 de junio; Real Decreto 574/1991, de 22 de abril; Real Decreto 575/1991, de 22 de abril; Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre; Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2042/1995, de 22 de diciembre; Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, y Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre; Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Segunda. Plazas convocadas y determinación de las mismas.- Las plazas que se convocan serán, al menos, las vacantes existentes o

que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2004 en las plantillas orgánicas de los centros previstas para el curso 2005/2006, así como las vacantes de las plazas con las que se dotarán a los centros cuyo comienzo de actividades esté previsto para ese curso y que estarán condicionadas al efectivo inicio del funcionamiento de tales centros en el curso 2005/2006.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará en las fechas previstas en el apartado cuarto de la Orden ECI/3182/2004, de 1 de octubre de 2004 del Ministerio de Educación y Ciencia (B.O.E. núm. 241, de 6 de octubre), y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución del concurso en cada Cuerpo por el que se concurra, así como las que se originasen en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación, siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación educativa.

Tercera. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.- Los profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el Anexo V, existentes en los Centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los Centros de Educación Permanente de Adultos que figuran en el Anexo I.a), I.b) y I.c) a la presente Resolución.

2. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación: Los profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de "Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales", o de "Apoyo al Área Científica o Tecnológica", de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo I.a). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

2.1. Plazas de profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.- Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Alemán, Francés, Griego, Inglés, Italiano, Latín, Portugués, Lengua y Literatura Catalanas (Islas Baleares), Lengua Catalana y Literatura, Lengua y Literatura Valenciana, Lengua Aranesa, Lengua y Literatura Gallega y Lengua y Literatura Vasca.

2.2. Plazas de profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.- Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, Sistemas Electrotécnicos y Automáticos, Sistemas Electrónicos, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Construcciones Civiles y Edificación, Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos, Análisis y Química Industrial, Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel, Procesos y Productos en Madera y Mueble, Procesos y Medios de Comunicación, Procesos de Producción Agraria, Procesos y Productos en Artes Gráficas y Tecnología Minera.

3. Plazas de "Cultura Clásica".- Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El profesor que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

Cuarta. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.- Los profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el Anexo VI, existentes en los Centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y las Unidades de Formación Profesional Especial que figuran en el Anexo I.a), I.b) y I.d) a la presente resolución.

2. Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria que aparecen relacionados en el Anexo I.a), siempre que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes:

Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Soldadura, Instalaciones Electrotécnicas, Instalaciones y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos, Equipos Electrónicos, Mantenimiento de Vehículos, Oficina de Proyectos de Construcción, Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica, Laboratorio, Operaciones de Proceso, Operaciones de Producción Agraria, Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido, Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble, Patronaje y Confección, Producción Textil y Tratamientos Físico Químicos, Producción en Artes Gráficas o Prácticas de Minería.

Quinta. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.- Estos profesores podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el Anexo II y para las especialidades que figuran en el Anexo VII.

Sexta. Cuerpo de Catedráticos de Música y Profesores de Música y Artes Escénicas.

1. Los Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo III y para las especialidades que figuran en el Anexo VIII.

2. Los Profesores de Música y Artes Escénicas, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo III y para las especialidades que figuran en el Anexo IX.

Séptima. Cuerpo de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

1. Los profesores de Artes Plásticas y Diseño, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo IV y para las especialidades que figuran en el Anexo X.

2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo IV y para las especialidades que figuran en el Anexo XI.

Octava. Participación voluntaria.- Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura:

1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en los términos indicados en la base undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo, con destino definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

B) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

C) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria en sus distintos tipos, declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 16/1996, de 31 de diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en esta base octava, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 14 de septiembre de 2005.

1.2. Los participantes a que se alude en el apartado 1 de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas en los términos establecidos en las mismas.

1.3. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base décima de esta convocatoria.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.- Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta resolución. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que quienes participen desde una Administración educativa que no haya realizado la

adscripción a las nuevas especialidades de la formación profesional específica, según lo dispuesto en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberán solicitar las plazas de la nueva especialidad o especialidades según la correspondencia establecida entre las antiguas y nuevas especialidades en el citado Real Decreto, consignando los códigos con que dicha especialidad aparece recogida en la presente resolución.

Asimismo quienes participen desde una Administración educativa que no haya realizado la adscripción a las nuevas especialidades del cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas según lo dispuesto en el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, deberán solicitar las plazas de la nueva especialidad o especialidades según la correspondencia establecida entre las antiguas y nuevas especialidades en el Anexo II del citado Real Decreto, consignando los códigos con que dicha especialidad aparece recogida en la presente Resolución.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que dependa su centro de destino.

Novena. Participación forzosa:

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura:

1.1. Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Secretaría General de Educación, en los términos indicados en la base undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no obtengan ninguno de los destinos solicitados, serán destinados forzosamente siempre que exista vacante, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada, en su caso, y al orden en el que los centros aparecen publicados en el Anexo Ia) de la presente resolución.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2004/2005, salvo que ejerciten y obtengan la opción de cambio de provincia a que se alude en el apartado 1.4 de esta base.

B) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción dada en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

C) Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el curso 2005/2006 o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad a que se refiere el artículo 52.2 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, deberán solicitar de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

A los profesores que debiendo participar no concursen, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado E) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

D) Los funcionarios que se hallen adscritos a puestos de Función Inspectora y deban reincorporarse a la docencia en el curso 2005/2006 o, que habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Si desean ejercitar el derecho preferente a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición derogatoria del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieran su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado E) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

E) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habérseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no obtengan ninguno de los destinos solicitados, una vez agotadas las seis convocatorias a que alude al párrafo siguiente, serán destinados forzosamente siempre que exista vacante, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada, en su caso, y al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes de la presente resolución.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo.

A los efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas. Estos profesores podrán ejercitar el derecho preferente a que se refiere la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, en la forma que se indica en la base décima de la presente convocatoria.

F) Los profesores con destino provisional que durante el curso 2004/2005 estén prestando servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y que figuren como tales en la Resolución de 17 de mayo de 2004 (Diario Oficial de Extremadura de 10 de junio), por la que se resolvía el concurso de traslados.

A los profesores incluidos en este apartado que no participen en el presente concurso o no obtengan ninguno de los destinos solicitados, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada, en su caso, y al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes de la presente resolución.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia donde aparecen destinado en la precitada Resolución de 17 de mayo de 2004 y en la misma especialidad con la que figuraban en la misma, salvo que ejerciten y obtengan la opción de cambio de provincia a que se refiere el apartado 1.4 de esta base.

G) Los funcionarios que con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

A los profesores incluidos en este apartado que no participen en el presente concurso o no obtengan ninguno de los destinos solicitados, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada, en su caso, y al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes de la presente resolución.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2004/2005.

H) Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de la Secretaría General de Educación de

26 de marzo de 2004 (Diario Oficial de Extremadura núm. 39, de 3 de abril).

Estos participantes, conforme determina el apartado segundo de la base undécima de la Resolución de 26 de marzo de 2004, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Aquellos participantes que hubieran sido seleccionados por más de una especialidad, participarán por aquella especialidad en la que estén realizando la fase de prácticas.

En el supuesto de que se les hubiera concedido prórroga para la realización de la fase de prácticas en todas las especialidades en las que resultó seleccionado se estará, a efectos de determinar la especialidad de participación, a la opción que realice el interesado en su instancia de participación. En caso de no manifestar esta opción se entenderá que opta por la especialidad que tenga un código más bajo.

A los profesores incluidos en este apartado que no participen en el presente concurso o no obtengan ninguno de los destinos solicitados, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada, en su caso, y al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes de la presente resolución.

La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el orden con el que figuren en la Resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales decimoséptima y decimoctava, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los aspirantes seleccionados por el turno de acceso a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destinos sobre los ingresados por el turno de acceso a cuerpo de grupo superior y sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción. Igualmente, los ingresados por el turno de acceso a cuerpo de grupo superior tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destino sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia y especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 2004/2005 como funcionarios en prácticas, salvo que ejerciten y obtengan la opción a que se refiere el apartado 1.4 de esta base. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.

Quedan exceptuados de la obligación de concursar:

– Quienes procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a través del procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de Grupo Superior y se encuentren prestando servicios en la misma especialidad, con carácter definitivo, en el primer ciclo de la Educación Obligatoria, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Estos profesores, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la LOGSE, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

– Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que, teniendo destino definitivo en un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el procedimiento de acceso a Cuerpos de Grupo Superior por la especialidad de Psicología y Pedagogía y opten por permanecer en el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica correspondiente dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Estos profesores, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la LOGSE, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

– Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el procedimiento de acceso a Cuerpos de Grupo Superior que estén ocupando con carácter definitivo en el ámbito de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad a la que acceden y opten por continuar en su condición de Maestros y ejercer el derecho a que se refiere el artículo 36.6 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, quedando mientras tanto en activo en el Cuerpo de Maestros y en situación de excedencia contemplada en el apartado a) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

Las opciones a las que se aluden en los apartados anteriores deberán ser manifestadas con carácter obligatorio a través de

escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de presentación de instancias al que se refiere la base decimotercera de esta Resolución.

A estas opciones se acompañará certificado de la Dirección Provincial correspondiente acreditativo de la plaza que se está desempeñando. En el caso de los dos primeros supuestos se acreditará, además, que se dan las circunstancias indicadas en los mismos.

1.2. En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso las plazas correspondientes a:

– Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el Anexo I.b).

– Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el Anexo I.c).

– Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el Anexo I.d).

– Plazas de profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria que se indican en el Anexo I.a).

– Plazas de Cultura Clásica.

1.3. Los participantes a que se aluden en el apartado I de la presente base, a excepción de los supuestos F) y H), podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones educativas en los términos que establezcan las mismas, siempre que hubieran obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, a excepción de aquéllos a quienes la convocatoria por la que ingresaron no les exigiera el cumplimiento de este requisito.

1.4. En previsión de que a través del presente concurso no se obtuviera destino definitivo, aquéllos concursantes que deseen prestar servicios con carácter provisional en una provincia del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura distinta de aquélla en la que hayan prestado servicios en el presente curso, deberán hacerlo constar en la solicitud de participación. Para ello, deberán consignar en el apartado correspondiente de la instancia de participación el código de provincia donde desearían, en su caso, desempeñar su función docente con carácter provisional durante el curso 2005/2006, teniendo en cuenta que el número de posibles cambios en cada provincia será determinado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las necesidades derivadas de la planificación educativa.

Décima. Derechos preferentes.- Los profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

1.- Derecho preferente a centro:

1.1. Derecho preferente a plazas, en el centro donde tuvieran destino definitivo, para especialidades adquiridas en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto al amparo del Título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, y 334/2004, de 27 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera, 1, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que, hayan adquirido una nueva especialidad al haber sido declarados "aptos" en los procedimientos convocados a tal efecto, gozarán de preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para obtener destino en plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta base. Para ejercitar este derecho preferente, deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar además otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.2. Derecho preferente para obtener puestos en el centro donde tuvieran destino definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera, 2, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los profesores desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo o por insuficiencia de horario, gozarán mientras se mantenga esta circunstancia de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otra plaza en el mismo centro, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en la base novena 1.1. E) sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

Igualmente, y a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la valoración que por los servicios prestados se establecen en el baremo, se considerarán desplazados de su plaza por falta de horario a los profesores que durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, hayan impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tienen su destino o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en el último recuadro, letra A) de la instancia de participación y acreditarse mediante certificado expedido por el Director del Centro con el visto bueno de la Inspección Provincial de Educación haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, los profesores afectados por la adscripción efectuada por la Orden de 25 de marzo de 1996 podrán también acogerse a la preferencia a que se refiere el párrafo primero de este subapartado respecto a las vacantes existentes en el centro en el que tienen su destino definitivo, correspondientes a la otra u otras especialidades de la formación profesional específica de la que sean titulares de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del precitado Real Decreto, siempre que el centro de destino definitivo desde el que concursa sea el mismo al que se le adscribió por la referida Orden.

Cuando concurran dos o más profesores en los que se dé la circunstancia señaladas en los párrafos anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el presente concurso.

Los profesores que deseen ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación en primer lugar el código del centro y especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

2. Derechos preferentes a la localidad:

2.1. Derechos preferentes previstos en el artículo 52 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior y en el artículo 18 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, por el que se regulaba las funciones y organización del servicio de Inspección Técnica de Educación y se desarrollaba el sistema de acceso a los puestos de trabajo de la Función Inspectora Educativa, declarado vigente por el Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre.

2.2. Derecho preferente previsto en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, aplicable a los funcionarios que por declaración expresa de supresión del puesto de trabajo hayan perdido la plaza en la que tenían destino definitivo así como a los profesores desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por insuficiencia de horario.

Los profesores en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior gozarán, mientras se mantenga esta circunstancia, de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otra plaza en la misma localidad, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

A efectos del ejercicio del presente derecho de preferencia y de la valoración de los servicios prestados previsto en el baremo, la condición de suprimido y de desplazado será apreciada y acreditada en los términos previstos en el número 1.2 de la base décima (Derecho preferente para obtener puestos en el centro donde tuvieran destino definitivo).

Cuando concurran dos o más profesores en los que se dé la circunstancia señaladas en los párrafos anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el presente concurso.

2.3. Derecho preferente previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, para los funcionarios que se encuentren en el segundo y tercer año del periodo de excedencia para el cuidado de hijos y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

Los funcionarios que gocen del derecho preferente previsto en este apartado podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación en primer lugar, todas las plazas de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo, relacionadas por orden de preferencia, correspondientes a las especialidades a las que puedan optar, a excepción de las excluidas de asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de la base novena. En el caso de que se omitieran algunos de los centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración libremente cumplimentará los centros restantes de dicha localidad. Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Undécima. Forma de participación.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Orden ECI/3182/2004, de 1 de octubre de 2004 (Boletín Oficial del Estado núm. 241, de 6 de octubre), aun cuando se concurse por más de una especialidad o se soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, los concursantes presentarán una única instancia. Los participantes deberán utilizar obligatoriamente el modelo de instancia que se encontrará a disposición de los mismos en las Direcciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, así como en la Dirección General de Personal Docente, y la misma será cumplimentada, según las instrucciones que se indican en el Anexo XII de esta resolución, dirigiéndose la misma a las Direcciones Provinciales de Educación.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

A) Modelo de petición de centros con arreglo al modelo normalizado que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

B) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en los baremos que aparecen como Anexos XIII y XIV a la presente resolución.

C) Hoja de alegación y autobaremación de los méritos, que se ajustará al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2. Con el fin de reducir y simplificar los trámites administrativos que deban realizar los concursantes, aquéllos que participaron en el concurso de traslados convocado por Resolución de esta Secretaría General de Educación de 17 de octubre de 2003 (D.O.E. núm. 127, de 28 de octubre) y que se hallen conformes con la puntuación que les fue adjudicada en dicho concurso, lo indicarán en el apartado correspondiente de la solicitud (Puntuación convocatoria anterior), y se les adjudicará la misma puntuación otorgada en la convocatoria del año anterior.

En este caso no deberán acreditar nuevamente ninguno de los méritos alegados, incluyéndose de oficio la puntuación correspondiente a la antigüedad en el Centro, en el Cuerpo y en la condición de Catedráticos de dichos funcionarios.

En aquellos casos en que, aun estando conforme con la baremación deseen añadir nuevos méritos a los ya baremados, marcarán en su solicitud el recuadro (Añadir Nuevos Méritos), incorporando únicamente méritos perfeccionados durante el periodo transcurrido desde la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias del anterior concurso.

Aquellos funcionarios que no participaron en el concurso convocado por Resolución de esta Secretaría General de Educación de 17 de octubre de 2003 (D.O.E. núm. 127, de 28 de octubre), renunciaron a su participación o no deseen mantener la puntuación adjudicada, deberán presentar toda la documentación para que sea totalmente valorada marcando en su solicitud el recuadro correspondiente a (Nueva Baremación).

En todo caso, la Administración podrá requerir a los concursantes las aclaraciones y documentos necesarios para resolver las dudas y reclamaciones planteadas.

Duodécima.- Las instancias así como la documentación a la que se refiere la base anterior, podrán presentarse en los Registros de las Direcciones Provinciales, en los Registros de la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsa, de acuerdo con el Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias autenticas, Certificación de documentos públicos o privados, acceso a los Registros y Archivos. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsa.

Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente Resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los Centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal participante de cada Centro sobre los documentos originales que presenten junto a las solicitudes de participación en esta convocatoria.

Decimotercera.- El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 4 al 20 de noviembre de 2004, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en la base decimoséptima.

Decimocuarta.- Los concursantes en las instancias de participación solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que se correspondan con los que aparecen en los Anexos a la presente Resolución y, en su caso, a los correspondientes Anexos a las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de otras Administraciones educativas convocantes.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese Anexo, con excepción de los centros relacionados en el Anexo I.b), I.c) y I.d) que deberán ser en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que corresponda los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

La fecha para la valoración de méritos se fija en el 31 de agosto de 2005.

Decimoquinta.- Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.4.1, 1.4.2. y 2.1 del baremo de puntuaciones del Anexo XIII y a los apartados 1.4.1, 1.4.2. y 2.1 del baremo de puntuaciones del Anexo XIV, el Director General de Personal Docente, designará las Comisiones dictaminadoras oportunas, para cada Cuerpo y Especialidad.

Las Comisiones dictaminadoras estarán integradas por: un Presidente, designado directamente por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, y cuatro vocales, que serán designados entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos y Especialidades correspondientes.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en la comisión seleccionadora, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente en Extremadura.

Excepcionalmente, cuando las características del Cuerpo y especialidad así lo aconsejen, podrá designarse una única Comisión dictaminadora para varios Cuerpos o especialidades.

Asimismo, se nombrarán Presidentes y Vocales suplentes, de conformidad con los mismos criterios por los que se han designado las Comisiones dictaminadoras.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 51/1989, de 11 de abril (D.O.E. núm. 47, de 15 de junio). A los efectos previstos en el artículo 29 del mencionado Decreto, estas Comisiones se considerarán encuadradas dentro de la Categoría Primera.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por las unidades de personal de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Antes del día 28 de enero de 2005, las Direcciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios la relación de participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde para cada uno de los apartados del baremo, concediendo un plazo de ocho días naturales para efectuar reclamaciones. Terminado el citado plazo, las Direcciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios las modificaciones a que hubiese lugar.

Decimosexta.- Aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas, según los baremos recogidos en los Anexos XIII y XIV de esta resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base décima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Orden ECI/3182//2004 de 1 de octubre de 2004, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Decimoséptima.- La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra las resoluciones provisionales, a través del Órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de ocho días naturales a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renuncias se presentarán por los procedimientos a que alude la base duodécima.

Decimoctava.- Resueltas las reclamaciones y renuncias a que se refiere la base anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura procederá a dictar la Resolución por la que se apruebe la resolución definitiva de este concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el "Diario Oficial de Extremadura" y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

Decimonovena.- Los funcionarios que mediante la convocatoria realizada al amparo de esta Resolución obtengan destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura percibirán sus retribuciones conforme a sus normas retributivas.

Vigésima.- Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Dirección Provincial de la que dependa el centro obtenido mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Vigésima primera.- La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2005.

No obstante, los profesores que hayan obtenido destino en este concurso, deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Los que participen en estas convocatorias y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en las mismas, quedando ésta, en su caso, como resulta para su provisión en próximos concursos.

Vigésima segunda.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 8 de octubre de 2004.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
de la Consejería de Presidencia,
D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA DE BADAJOZ

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
06000356	**I.E.S. DE ACEUCHAL**	060020001	ACEUCHAL			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06006681	**I.E.S. CASTILLO DE LUNA**	060060001	ALBURQUERQUE			
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
				PGS	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	DIURNO
06006905	**I.E.S. FRANCISCO VERA**	060070001	ALCONCHEL			
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO TECNOLOGÍA	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	DIURNO
				PGS	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	DIURNO
06006887	**I.E.S. ARROYO HARNINA**	060110001	ALMENDRALEJO			
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
				PGS	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
06000265	**I.E.S. CAROLINA CORONADO**	060110001	ALMENDRALEJO			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)	NOCTURNO
06000289	**I.E.S. SANTIAGO APOSTOL**	060110001	ALMENDRALEJO			
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO TECNOLOGÍA	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	EQUIPOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	DIURNO
				CF	INDUSTRIA ALIMENTARIA	DIURNO
				CF	LABORATORIO	DIURNO
				CF	MECANIZADO	DIURNO
				PGS	OPERARIO DE SOLDADURA	DIURNO
				CF	SISTEMAS DE REGULACION Y CONTROL AUTOMATICOS	DIURNO
06000642	**I.E.S. DE ARROYO DE SAN SERVAN**	060120001	ARROYO DE SAN SERVAN			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	COMERCIO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06000381	**I.E.S. BEMBEZAR**	060140001	AZUAGA			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	INTEGRACION SOCIAL	DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
06005846	**I.E.S. MIGUEL DURAN**	060140001	AZUAGA			
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO TECNOLOGÍA	DIURNO
				CF	DESARROLLO DE PRODUCTOS ELECTRONICOS	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
06000940	**I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA**	060150004	BADAJOZ			
				CF	ANIMACION SOCIO-CULTURAL	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06007569	**I.E.S. BIOCLIMATICO**	060150004	BADAJOZ			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06001026	**I.E.S. CASTELAR**	060150004	BADAJOZ			
				CF	ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	DIURNO
				CF	ANATOMIA PATOLOGICA Y CITOLOGIA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	DIURNO
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	LABORATORIO DE DIAGNOSTICO CLINICO	DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
06006851	**I.E.S. MAESTRO DOMINGO CACERES**	060150004	BADAJOZ			
				PGS	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	COMERCIO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	GESTION COMERCIAL Y MARKETING	DIURNO
				CF	GESTION DEL TRANSPORTE	DISTANCIA
				CF	GESTION DEL TRANSPORTE	DIURNO
06001075	**I.E.S. NTRA. SRA. DE BOTOA**	060150004	BADAJOZ			
				CF	ACABADOS DE CONSTRUCCION	DIURNO
				CF	DESARROLLO Y APLICACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	DIURNO
				CF	DESARROLLO DE PROYECTOS URBANISTICOS Y OPERACIONES TOPOGRAFICAS	DIURNO
				CF	EXPLOTACIONES AGRARIAS INTENSIVAS	DIURNO
				CF	GESTION Y ORGANIZACION DE LOS RECURSOS NATURALES	DIURNO
				PGS	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES	DIURNO
06001211	**I.E.S. REINO AFTASI**	060150004	BADAJOZ			
				BAC	BACHILLERATO ARTES	DISTANCIA
				BAC	BACHILLERATO ARTES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DISTANCIA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DISTANCIA
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	PREIMPRESION EN ARTES GRAFICAS	DIURNO
06000939	**I.E.S. RODRIGUEZ MOÑINO**	060150004	BADAJOZ			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	LABORATORIO DE IMAGEN	DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
06000991	**I.E.S. SAN FERNANDO**	060150004	BADAJOZ			
				CF	AGENCIAS DE VIAJES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	COCINA	DIURNO
				CF	COCINA	NOCTURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	RESTAURACION	DIURNO
				CF	RESTAURACION	NOCTURNO
				CF	SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR	NOCTURNO
				CF	SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR	DIURNO
06001002	**I.E.S. SAN JOSE**	060150004	BADAJOZ			
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				CF	AUTOMOCION	DIURNO
				PGS	AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO TECNOLOGÍA	DIURNO
				CF	CARROCERIA	DIURNO
				CF	CONSTRUCCIONES METALICAS	DIURNO
				CF	DESARROLLO DE PRODUCTOS EN CARPINTERIA Y MUEBLE	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	ELECTROMECANICA DE VEHICULOS	DIURNO
				CF	EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	DIURNO
				CF	EQUIPOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	DIURNO
				CF	FABRICACION A MEDIDA E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DISTANCIA
				CF	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	DIURNO
				PGS	OPERARIO DE CARPINTERIA	DIURNO
				CF	SOLDADURA Y CALDERERIA	DIURNO
06006899	**I.E.S. SAN ROQUE**	060150004	BADAJOZ			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE FRIO, CLIMATIZACION Y PRODUCCION DE CALOR	DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
06000952	**I.E.S. ZURBARAN**	060150004	BADAJOZ			
				CF	ANIMACION DE ACTIVIDADES FISICAS Y/O DEPORTIVAS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06006504	**I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO**	060160001	BARCARROTA			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06007715	**I.E.S.O. CUATRO VILLAS**	060190001	BERLANGA			
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06001555	**I.E.S.O. MATIAS RAMON MARTINEZ**	060220001	BURGUILLOS DEL CERRO			
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06001610	**I.E.S. MUÑOZ TORRERO**	060230002	CABEZA DEL BUEY			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	DIURNO
				PGS	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	DIURNO
06002249	**I.E.S. DE CALAMONTE**	060250001	CALAMONTE			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
06006693	**I.E.S. BARTOLOME J. GALLARDO**	060280001	CAMPANARIO			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS	DIURNO
06001841	**I.E.S. LA SERENA**	060360001	CASTUERA			
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO TECNOLOGÍA	DIURNO
				CF	CARROCERIA	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	DIURNO
				PGS	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	DIURNO
					OPERARIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	DIURNO
06001828	**I.E.S. MANUEL GODOY**	060360001	CASTUERA			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	PANIFICACIÓN Y REPOSTERÍA	DIURNO
06002092	**I.E.S. CUATRO CAMINOS**	060440002	DON BENITO			
				CF	ACABADOS DE CONSTRUCCION	DIURNO
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DISTANCIA
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				PGS	AUXILIAR DE PELUQUERIA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO TECNOLOGÍA	DIURNO
				CF	DESARROLLO DE PRODUCTOS ELECTRONICOS	DIURNO
				CF	DESARROLLO Y APLICACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	DIURNO
				CF	EQUIPOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
				CF	PELUQUERIA	DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
06002079	**I.E.S. DONOSO CORTES**	060440002	DON BENITO			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	EXPLOTACIONES DE SISTEMAS INFORMATICOS	DIURNO
06002110	**I.E.S. JOSE MANZANO**	060440002	DON BENITO			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	DIURNO
				CF	DIETETICA	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	PROTESIS DENTALES	DIURNO
06002080	**I.E.S. LUIS CHAMIZO**	Q60440002	DON BENITO			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)	NOCTURNO
				CF	CONFECCIÓN	DIURNO
06007031	**I.E.S. EUGENIO HERMOSO**	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA			
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
				PGS	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
06007727	**I.E.S. ALBA PLATA**	060520001	FUENTE DE CANTOS			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06007387	**I.E.S. FUENTE RONIEL**	060540001	FUENTE DEL MAESTRE			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	JARDINERIA	DIURNO
06003281	**I.E.S.O. DE LA GARROVILLA**	06058001	GARROVILLA (LA)			
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06006516	**I.E.S. EUGENIO FRUTOS**	060600003	GUAREÑA			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	FABRICACION A MEDIDA E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE	DIURNO
06006528	**I.E.S. BENAZAIRE**	060630001	HERRERA DEL DUQUE			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
06007399	**I.E.S. LOS MORISCOS**	060690001	HORNACHOS			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
06002811	**I.E.S. EL POMAR**	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS			
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				PGS	AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO TECNOLOGÍA	DIURNO
				CF	CARROCERIA	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	ELECTROMECANICA DE VEHICULOS	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
06002791	**I.E.S. RAMON CARANDE**	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	COMERCIO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06002948	**I.E.S. CIEZA DE LEON**	060740002	LLERENA			
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZ Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO TECNOLOGÍA	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	ELECTROMECANICA.DE VEHICULOS	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
06002924	**I.E.S. FERNANDO ROBINA**	060740002	LLERENA			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	COMERCIO	DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
06006863	**I.E.S. ALBARREGAS**	060830012	MERIDA			
				CF	ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	DIURNO
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	COMERCIO	DIURNO
				CF	COMERCIO INTERNACIONAL	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
				CF	SECRETARIADO	DIURNO
06003382	**I.E.S. EMERITA AUGUSTA**	060830012	MERIDA			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZ Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO TECNOLOGÍA	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	ELECTROMECANICA DE VEHICULOS	DIURNO
				CF	EQUIPOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	DIURNO
				CF	SISTEMAS DE TELECOMUNICACION E INFORMATICOS	DIURNO
06005627	**I.E.S. EXTREMADURA**	060830012	MERIDA			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	LABORATORIO DE IMAGEN	DIURNO
				CF	REALIZACIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS	DIURNO
06007405	**I.E.S. SAENZ DE BURUAGA**	060830012	MERIDA			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZ Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO TECNOLOGÍA	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	INSTALACION Y MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCION DE LINEAS	DIURNO
				CF	MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL	DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
06003370	**I.E.S. SANTA EULALIA**	060830012	MERIDA			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)	NOCTURNO
				CF	INTERPRETACION DE LENGUAJES DE SIGNOS	DIURNO
06006701	**I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO**	060850001	MONESTERIO			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06006061	**I.E.S. EXTREMADURA**	060880003	MONTIJO			
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO TECNOLOGÍA	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	DIURNO
				CF	SECRETARIADO	DIURNO
06003618	**I.E.S. VEGAS BAJAS**	060880003	MONTIJO			
				PGS	AYUDANTE DE PANADERIA Y REPOSTERIA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERÁTO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)	NOCTURNO
				CF	PANIFICACION Y REPOSTERIA	DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
06006978	**I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA**	060910001	NAVALVILLAR DE PELA			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
06007570	**I.E.S. VIRGEN DE GRACIA**	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
06006191	**I.E.S. PUENTE AJUDA**	060950001	OLIVENZA			
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
				PGS	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	DIURNO
06006838	**I.E.S. HOSTELERIA Y TURISMO**	060970001	ORELLANA LA VIEJA			
				CF	ALOJAMIENTO	DIURNO
				CF	COCINA	DIURNO
06006711	**I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA**	060970001	ORELLANA LA VIEJA			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	EXPLOTACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	DIURNO
06007041	**I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO**	061030001	PUEBLA DE LA CALZADA			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	COMERCIO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
06004635	**I.ES. DE QUINTANA DE LA SERENA**	061090001	QUINTANA DE LA SERENA			
				BAC	BACHILERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06007752	**I.E.S. DE RIBERA DEL FRESNO**	061130001	RIBERA DEL FRESNO			
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06004787	**I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO**	061150001	ROCA DE LA SIERRA (LA)			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06007429	**I.E.S. JOAQUIN SAMA**	061230003	SAN VICENTE DE ALCANTARA			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	TRANSFORMACION DE MADERA Y CORCHO	DIURNO
06007764	**I.E.S.O. DE SIERRA LA MESTA**	061200001	SANTA AMALIA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06007651	**I.E.S. SIERRA LA CALERA**	061210001	SANTA MARTA DE LOS BARROS			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06006656	**I.E.S. DR.FERNANDEZ SANTANA**	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	COMERCIO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	GESTION COMERCIAL Y MARKETING	DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
06007594	**I.E.S. ILDEFONSO SERRANO**	061240001	SEGURA DE LEON			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06007776	**I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA**	061250001	SIRUELA			
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06007788	**I.E.S.O. DE SOLANA DE LOS BARROS**	061260003	SOLANA DE LOS BARROS			
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06006322	**I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA**	061270002	TALARRUBIAS			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	EXPLOTACION DE SISTEMAS INFORMATICAS	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
				PGS	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	DIURNO
06007545	**I.E.S. BACHILLER DIEGO SANCHEZ**	061280002	TALAVERA LA REAL			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DIURNO
06007791	**I.E.S. DE VALDELACALZADA**	069010001	VALDELACALZADA			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06007600	**I.E.S. DE VALVERDE DE LEGANES**	061430001	VALVERDE DE LEGANES			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
06004738	**I.E.S. MELENDEZ VALDES**	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS			
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				CF	AUTOMOCION	DIURNO
				PGS	AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				CF	CARROCERIA	DIURNO
				CF	DESARROLLO DE PRODUCTOS ELECTRONICOS	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	ELECTROMECANICA DE VEHICULOS	DIURNO
				CF	EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
				PGS	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	DIURNO
06004982	**I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA**	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	COMERCIO	DIURNO
				CF	CONSERVERIA VEGETAL, CARNICA Y DE PESCADO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	GESTION COMERCIAL Y MARKETING	DIURNO
				CF	INDUSTRIA ALIMENTARIA	DIURNO
06004969	**I.E.S. SAN JOSE**	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA			
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				CF	AUTOMOCION	DIURNO
				PGS	AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO TECNOLOGÍA	DIURNO
				CF	CARROCERIA	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	ELECTROMECANICA DE VEHICULOS	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
				PGS	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	DIURNO
				CF	SOLDADURA Y CALDERERIA	DIURNO
06007612	**I.E.S.O. SAN GINES**	061540001	VILLANUEVA DEL FRESNO			
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
06005123	**I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO**	061580005	ZAFRA			
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZ Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO TECNOLOGÍA	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	DIURNO
				PGS	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	DIURNO
06005111	**I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA**	061580005	ZAFRA			
				CF	ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)	NOCTURNO
				CF	EXPLOTACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
				CF	SECRETARIADO	DIURNO
				PGS	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	DIURNO
06007821	**I.E.S.O. DE ZAHINOS**	061590001	ZAHINOS			
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06007624	**I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA**	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	COMERCIO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06007636	**I.E.S. DE LA ZARZA**	061620001	ZARZA (LA)			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA DE CÁCERES

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
10006892	**I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA**	100080001	ALCANTARA			
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
10008207	**I.E.S. SANTA LUCIA DEL TRAMPAL**	100100001	ALCUESCAR			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	ELABORACION DE VINOS Y OTRAS BEBIDAS	DIURNO
10000427	**I.E.S. LUIS DE MORALES**	100210001	ARROYO DE LA LUZ			
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
10008499	**I.E.S. VALLE DEL JERTE (CABEZUELA-NAVACONCEJO)**	100350001	CABEZUELA - NAVACONCEJO			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	EXPLOTACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	DIURNO

CODIGO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
10007410	**I.E.S. AGORA**	100370001	CACERES			
				CF	ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	DIURNO
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	COMERCIO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
				CF	GESTION COMERCIAL Y MARKETING	DIURNO
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	DIURNO
				CF	SECRETARIADO	DIURNO
** 10007707	**I.E.S. AL-QAZERES**	100370001	CACERES			
				CF	ANIMACION DE ACTIVIDADES FISICAS Y/O DEPORTIVAS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO ARTES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	CONDUCCION DE ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	DIURNO
				CF	EDUCACION INFANTIL	DIURNO
				CF	EDUCACION INFANTIL	DISTANCIA
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	INTEGRACION SOCIAL	DIURNO
10000804	**I.E.S. EL BROCENSE**	100370001	CACERES			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DISTANCIA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DISTANCIA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, A DISTANCIA (III y IV)	
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)	
				CF	LABORATORIO DE IMAGEN	DIURNO
				CF	IMAGEN	DIURNO

** Centro de Atención Educativa Preferente durante el curso 2003-2004

CODIGO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
10000774	**I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ**	100370001	CACERES			
				CF	AUTOMOCION	DIURNO
				PGS	AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO TECNOLOGÍA	DIURNO
				CF	CARROCERIA	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	DIURNO
				CF	DESARROLLO DE PRODUCTOS ELECTRONICOS	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	ELECTROMECANICA DE VEHICULOS	DIURNO
				CF	EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	DIURNO
				CF	EQUIPOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	DIURNO
				CF	LABORATORIO DE DIAGNOSTICO CLINICO	DIURNO
				PGS	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	DIURNO
				CF	PROTESIS DENTALES	DIURNO
10000816	**I.E.S. NORBA CAESARINA**	100370001	CACERES			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
10006910	**I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO**	100370001	CACERES			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	FARMACIA	DIURNO

CODIGO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
10000798	**I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL**	100370001	CACERES			
				CF	ALOJAMIENTO	DIURNO
				PGS	AUXILIAR DE ALOJAMIENTO, LENCERIA Y LAVANDERIA	DIURNO
				PGS	AYUDANTE DE RESTAURANTE-BAR	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO TECNOLOGÍA	DIURNO
				CF	COCINA	DIURNO
				CF	DESARROLLO Y APLICACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	INFORMACION Y COMERCIALIZACION TURISTICAS	DIURNO
				PGS	OPERARIO DE IMPRENTA RAPIDA Y MANIPULADOS	DIURNO
				CF	RESTAURACION	DIURNO
				CF	SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR	DIURNO
				CF	OBRAS DE ALBAÑILERÍA	DIURNO
10000786	**I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE**	100370001	CACERES			
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO TECNOLOGÍA	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	ESTETICA	DIURNO
				CF	FABRICACION A MEDIDA E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE	DIURNO
				CF	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE FRIO, CLIMATIZACION Y PRODUCCION DE CALOR	DIURNO
				CF	PELUQUERIA	DIURNO
				CF	SOLDADURA Y CALDERERIA	DIURNO
				CF	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	DIURNO
*** 10007902	**I.E.S. GREGORIO MARAÑON**	100410004	CAMINOMORISCO			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	FABRICACION A MEDIDA E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE	DIURNO
				PGS	OPERARIO DE CARPINTERIA	DIURNO

*** Centro de Atención Educativa Preferente durante el curso 2004-2005

CODIGO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS LOGSE	Régimen
10008581	**I.E.S.O. VIA DE LA PLATA**	100490001	CASAR DE CACERES			
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
10008694	**I.E.S. SECCION (I.E.S. ZURBARAN-NAVALMORAL DE LA MATA)**	100600001	CASTAÑAR DE IBOR			
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
10000142	**I.E.S.O. DE CECLAVÍN**	100610001	CECLAVIN			
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
10007896	**I.E.S. ALAGON**	100670001	CORIA			
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				CF	AUTOMOCION	DIURNO
				PGS	AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO TECNOLOGÍA	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	DIURNO
				CF	DIETETICA	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	ELECTROMECANICA DE VEHICULOS	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
				PGS	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	DIURNO
10008359	**I.E.S.O. LAS VILLUERCAS**	100870001	GUADALUPE			
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
10002758	**I.E.S. VALLE DE AMBROZ**	100960001	HERVAS			
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	DESARROLLO DE PRODUCTOS EN CARPINTERIA Y MUEBLE	DIURNO
				CF	FABRICACION A MEDIDA E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
				PGS	OPERARIO DE MECANIZADO DE LA MADERA	DIURNO

CODIGO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS LOGSE	Régimen
* 10008396	**I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS**	101040001	JARAIZ DE LA VERA			
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				PGS	AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	ELECTROMECANICA DE VEHICULOS	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
				PGS	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	DIURNO
10008219	**I.E.S. JARANDA**	101050001	JARANDILLA DE LA VERA			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				PGS	OPERARIO DE CULTIVOS HORTICOLAS	DIURNO
				CF	TRABAJOS FORESTALES Y DE CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL	DIURNO
10007513	**I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA**	101090001	LOGROSAN			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
10008611	**I.E.S.O. LOS BARRUECOS**	101150001	MALPARTIDA DE CACERES			
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
10008621	**I.E.S.O. QUERCUS**	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA			
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO

* Centro de Atención Educativa Preferente durante el curso 2002-2003

CODIGO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
10008438	**I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER**	101210003	MIAJADAS			
				PGS	AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO TECNOLOGÍA	DIURNO
				CF	COMERCIO	DIURNO
				CF	CONSERVERIA VEGETAL, CARNICA Y DE PESCADO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	EXPLOTACIONES AGRARIAS INTENSIVAS	DIURNO
				CF	INDUSTRIA ALIMENTARIA	DIURNO
				PGS	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	DIURNO
10008232	**I.E.S. SIERRA DE MONTANCHEZ**	101260001	MONTANCHEZ			
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO TECNOLOGÍA	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	MATADERO Y CARNICERIA/CHARCUTERIA	DIURNO
10003659	**I.E.S. GABRIEL Y GALAN**	101270002	MONTEHERMOSO			
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	EXPLOTACIONES AGRARIAS INTENSIVAS	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
				CF	JARDINERIA	DIURNO
				PGS	OPERARIO DE CULTIVOS HORTICOLAS	DIURNO
10007525	**I.E.S. JALAMA**	101280004	MORALEJA			
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO

CODIGO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
10003854	**I.E.S. AUGUSTOBRIGA**	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA			
				CF	ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)	NOCTURNO
				CF	EXPLOTACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	DIURNO
				PGS	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	DIURNO
10003866	**I.E.S. ZURBARAN**	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA			
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZ Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO TECNOLOGÍA	DIURNO
				CF	COMERCIO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	DIURNO
				PGS	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	DIURNO
10003601	**I.E.S. NUEVO**	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA			
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
10008633	**I.E.S. SECCION IES VIRGEN DEL PUERTO-PLASENCIA**	101470001	PIORNAL			
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
10004494	**I.E.S. GABRIEL Y GALAN**	101480001	PLASENCIA			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	PELUQUERIA	DIURNO

CODIGO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
10007720	**I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE**	101480001	PLASENCIA			
				CF	ANIMACION DE ACTIVIDADES FISICAS Y/O DEPORTIVAS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	CONDUCCION DE ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
10006648	**I.E.S. PEREZ COMENDADOR**	101480001	PLASENCIA			
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	DIURNO
				CF	DESARROLLO Y APLICACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
				CF	INDUSTRIA ALIMENTARIA	DIURNO
				CF	LABORATORIO DE DIAGNOSTICO CLINICO	DIURNO
				CF	MATADERO Y CARNICERIA-CHARCUTERIA	DIURNO
				CF	PANADERÍA Y REPOSTERIA	DIURNO
10006600	**I.E.S. VALLE DEL JERTE**	101480001	PLASENCIA			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	EXPLOTACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	DIURNO
				CF	SISTEMAS INFORMÁTICOS	DIURNO
10004482	**I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO**	101480001	PLASENCIA			
				CF	ACABADOS DE CONSTRUCCION	DIURNO
				CF	AUTOMOCION	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO TECNOLOGÍA	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	ELECTROMECANICA DE VEHICULOS	DIURNO
				CF	EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	DIURNO

CODIGO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
10008657	**I.E.S. SECCION (I.E.S. GABRIEL Y GALAN-PLASENCIA)**	101750001	SERRADILLA			
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
* 10008220	**I.E.S. SAN MARTIN**	101800010	TALAYUELA			
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
10008712	**I.E.S.O. DE TIETAR DEL CAUDILLO**	101800011	TIETAR DEL CAUDILLO			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
10008669	**I.E.S.O. DE TORREJONCILLO**	101890001	TORREJONCILLO			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
10005701	**I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA**	101950004	TRUJILLO			
				CF	ANIMACION SOCIO-CULTURAL	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
10007136	**I.E.S. TURGALIUM**	101950004	TRUJILLO			
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO TECNOLOGÍA	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
				PGS	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	DIURNO

* Centro de Atención Educativa Preferente durante el curso 2002-2003

CODIGO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD		ENSEÑANZAS LOGSE	Régimen
10007801	**I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE**	102030011	VALENCIA DE ALCANTARA			
				CF	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIURNO
				CF	AUTOMOCION	DIURNO
				PGS	AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO TECNOLOGÍA	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				CF	ELECTROMECANICA DE VEHICULOS	DIURNO
				CF	EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	DIURNO
				CF	GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO
				PGS	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	DIURNO
10008724	**I.E.S.O. VAL DE XALIMA**	102050001	VALVERDE DEL FRESNO			
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
10008384	**I.E.S. SECCION**	102120001	VILLANUEVA DE LA VERA			
	(I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS - JARAIZ)			ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
10008700	**I.E.S. SECCION**	102130002	VILLAR DEL PEDROSO			
	(I.E.S. AUGUSTOBRIGA-NAVALMORAL DE LA MATA)			ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
10008682	**I.E.S.O. DE ZARZA DE GRANADILLA**	102160001	ZARZA DE GRANADILLA			
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO

ANEXO I.b

EQUIPOS GENERALES ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06010933	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060060001	ALBURQUERQUE	BADAJOZ
06700068	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOZ
06700071	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060140001	AZUAGA	BADAJOZ
06700081	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 1	060150004	BADAJOZ	BADAJOZ
06700184	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2	060150004	BADAJOZ	BADAJOZ
10700051	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100320001	BROZAS	CACERES
10700061	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 1	100370001	CÁCERES	CACERES
10012132	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2	100370001	CÁCERES	CACERES
10700140	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100410004	CAMINOMORISCO	CACERES
10700152	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100440001	CAÑAMERO	CÁCERES
06700111	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060360001	CASTUERA	BADAJOZ
10700073	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100670001	CORIA	CACERES
10700139	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101000001	HOYOS	CACERES
10700085	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101040001	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
06700214	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOZ
06700135	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060830012	MERIDA	BADAJOZ
06700196	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060880003	MONTIJO	BADAJOZ
10700097	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CACERES
06700202	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060950001	OLIVENZA	BADAJOZ
10700115	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101480001	PLASENCIA	CACERES
06700147	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOZ
10700127	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101950004	TRUJILLO	CACERES

06700159	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ
06700160	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061580005	ZAFRA	BADAJOZ

RELACIÓN DE EQUIPOS ESPECÍFICOS

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
10700188	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES AUDITIVOS CACERES)	100370001	CÁCERES	CACERES
10600418	EQUIPO ESPECIFICO (DEFICIENTES VISUALES)	100370001	CACERES	CACERES
06700241	EQUIPO ESPECIFICO (DEFIC. AUDITIVOS)	060830012	MERIDA	BADAJOZ
06500092	EQUIPO ESPECIFICO (DEFICIENTES VISUALES)	060830012	MERIDA	BADAJOZ

RELACIÓN DE EQUIPOS ATENCION TEMPRANA

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06700226	EQUIPO ATENCION TEMPRANA	060150004	BADAJOZ	BADAJOZ
10700164	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA DE CACERES	100370001	CÁCERES	CACERES
10012119	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA	100670001	CORIA	CACERES
06700238	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA	060830012	MERIDA	BADAJOZ
10012120	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CACERES
10700176	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA	101480001	PLASENCIA	CACERES
06700251	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ
06010921	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA	061580005	ZAFRA	BADAJOZ

ANEXO I.c
CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06007156	AULA DE ALBURQUERQUE	060060001	ALBURQUERQUE	BADAJOZ
10500327	AULA	100100001	ALCUESCAR	CACERES
06005974	C.E.P.A. SAN ANTONIO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOZ
06006243	C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	060140001	AZUAGA	BADAJOZ
06005986	C.E.P.A. ABRIL	060150004	BADAJOZ	BADAJOZ
10008153	AULA	100320001	BROZAS	CACERES
06007259	AULA BURGUILLOS DEL CERRO	060220001	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOZ
10007148	C.E.P.A.	100370001	CÁCERES	CACERES
10008098	AULA	100410004	CAMINOMORISCO	CACERES
10008025	AULA	100490001	CASAR DE CACERES	CACERES
06007223	C.E.P.A.	060360001	CASTUERA	BADAJOZ
10007151	C.E.P.A.	100670001	CORIA	CACERES
06006051	C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	060440002	DON BENITO	BADAJOZ

06007296	AULA FREGENAL DE LA SIERRA	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
06007314	AULA DE FUENTE DE CANTOS	060520001	FUENTE DE CANTOS	BADAJOZ
06007201	AULA DE FUENTE DEL MAESTRE	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOZ
10600315	AULA	100820001	GARROVILLAS	CACERES
10008104	AULA	100870001	GUADALUPE	CACERES
06007341	AULA DE HERRERA DEL DUQUE	060630001	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOZ
10008062	AULA	100960001	HERVAS	CACERES
10007446	C.E.P.A.	101040001	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
06007272	C.E.P.A. CERVANTES	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOZ
06007302	AULA DE LLERENA	060740002	LLERENA	BADAJOZ
10008037	AULA	101090001	LOGROSAN	CACERES
10008086	AULA	101100001	LOSAR DE LA VERA	CACERES
10008116	AULA	101120001	MADRIGALEJO	CACERES
10008128	AULA	101130001	MADROÑERA	CACERES
10600790	AULA	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CACERES
06006255	C.E.P.A. LEGIÓN V	060830012	MERIDA	BADAJOZ
10007161	C.E.P.A.	101210003	MIAJADAS	CACERES
10008050	AULA	101270002	MONTEHERMOSO	CACERES
06005998	C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOZ
10008049	AULA	101280004	MORALEJA	CACERES
10007355	C.E.P.A.	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CACERES
06007351	AULA DE NAVALVILLAR DE PELA	060910001	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOZ
06007284	AULA DE OLIVA FRONTERA	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOZ
06007171	C.E.P.A.	060950001	OLIVENZA	BADAJOZ
06007211	AULA DE ORELLANA	060970001	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOZ
10007173	C.E.P.A.	101480001	PLASENCIA	CACERES
06007235	AULA DE QUINTANA DE LA SERENA	061090001	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOZ
06007193	AULA DE RIBERA DEL FRESNO	061130001	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOZ
06007168	AULA DE S.VICENTE DE ALCÁNTARA	061230003	SAN VICENTE DE ALCANTARA	BADAJOZ
06007260	AULA LOS SANTOS DE MAIMONA	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOZ
06007338	AULA DE SIRUELA	061250001	SIRUELA	BADAJOZ
06007326	C.E.P.A. TALARRUBIAS	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOZ
10008131	AULA	101950004	TRUJILLO	CACERES
10008141	AULA	102030011	VALENCIA DE ALCANTARA	CACERES
06007181	C.E.P.A. EL PILAR	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOZ
06006206	C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ
06006000	C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	061580005	ZAFRA	BADAJOZ
06007247	C.E.P.A. DE ZALAMEA	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOZ

ANEXO I.d

CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06000976	C.E.E. LOS ANGELES	060150004	BADAJOZ	BADAJOZ
10007367	C.E.E. PROA	100370001	CÁCERES	CACERES
06006012	C.E.E. NTRA. .SRA. DE AGUASANTAS	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOZ
06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	060830012	MERIDA	BADAJOZ

06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	060830012	MERIDA	BADAJOZ
10007690	C.E.E. PONCE DE LEON	101480001	PLASENCIA	CACERES
06005101	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	061580005	ZAFRA	BADAJOZ

ANEXO II
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006802	E.O.I. ALMENDRALEJO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOZ
06006671	E.O.I. BADAJOZ	060150004	BADAJOZ	BADAJOZ
06006735	E.O.I. MÉRIDA	060830012	MERIDA	BADAJOZ
06006875	E.O.I. MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOZ
06006814	E.O.I. VILLANUEVA-DON BENITO	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ
06006966	E.O.I. ZAFRA	061580005	ZAFRA	BADAJOZ
10007483	E.O.I. CACERES	100370001	CÁCERES	CACERES
10008505	E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
10007665	E.O.I. PLASENCIA	101480001	PLASENCIA	CACERES

ANEXO III
CONSERVATORIOS OFICIALES DE MÚSICA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006841	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA DE ALMENDRALEJO (PROFESIONAL)	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOZ
10007276	CONSERVATORIO OFICIAL DE MUSICA "HNOS.BERZOSA" (PROFESIONAL)	100370001	CÁCERES	CACERES

ANEXO IV
ESCUELAS DE ARTES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06003412	ESCUELA DE ARTE	060830012	MERIDA	BADAJOZ

ANEXO V

(0590)- CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
014	LENGUA Y LITERATURA CATALANA (ISLAS BALEARES)
015	PORTUGUÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA
019	TECNOLOGÍA
039	TECNOLOGÍA MINERA
051	LENGUA CATALANA Y LITERATURA
052	LENGUA Y LITERATURA VASCA
053	LENGUA Y LITERATURA GALLEGA
055	EDUCADORES (CEIS)
056	LENGUA Y LITERATURA VALENCIANA
057	LENGUA Y LITERATURA VASCA (NAVARRA)
058	PROFESOR DE APOYO DE LENGUA O CC.SS.
059	PROFESOR DE APOYO DEL A. DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA.
061	ECONOMÍA
062	LENGUA ARANESA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIONES E INSTALACIONES MARINA
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUICOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
117	PROCESOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
803	CULTURA CLÁSICA

ANEXO VI

(0591)- CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
016	PRÁCTICAS DE MINERÍA
021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA
025	ACTIVIDADES (CEIS)
026	APOYO AL ÁREA PRÁCTICA
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
210	MÁQUINAS, SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTO SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

ANEXO VII

(0592)- CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
003	CATALÁN
004	CHINO
005	DANÉS
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
007	EUSKERA
008	FRANCÉS
009	GALLEGO
010	GRIEGO
011	INGLÉS
012	ITALIANO
013	JAPONÉS
014	NEERLANDÉS
015	PORTUGUÈS
016	RUMANO
017	RUSO

ANEXO VIII

(0593)- CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ACORDEÓN	042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PÚA
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA	043	INTERPRETACIÓN
003	ARPA	044	LECTURA MUSICAL
005	BALLET CLÁSICO	045	LECTURA ALEMANA
006	CANTO	046	LENGUA FRANCESA
007	CARACTERIZACIÓN	047	LENGUA INGLESA
008	CLARINETE	048	LENGUA ITALIANA
009	CLAVE	049	MIMO Y PANTOMIMA
010	COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN	050	MÚSICA DE CÁMARA
012	CONCERTACIÓN DE ÓPERA Y ORATORIO	051	MUSICOLOGÍA
013	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL	052	OBOE
014	CONTRABAJO	053	ÓRGANO
015	CONTRAPUNTO Y FUGA	054	ÓRGANO Y CLAVECÍN
016	COROS	055	ORTOFONÍA Y DICCIÓN
017	DANZA ESPAÑOLA	057	PEDAGOGÍA MUSICAL
018	DANZA ESPAÑOLA (FLAMENCO)	058	PERCUSIÓN
020	DIRECCIÓN DE COROS	059	PIANO
021	DIRECCIÓN DE COROS Y CONJUNTO CORAL	060	PIANO APLICADO

022	DIRECCIÓN DE ESCENA	061	REPENTIZACIÓN, TRANSPOSICIÓN INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL	062	REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO
024	DRAMATURGIA	063	REPERTORIO VOCAL
025	ESCENA LÍRICA	064	REPERTORIO VOCAL ESTILÍSTICO
026	ESCENOGRAFÍA	065	RITMICA Y PALEOGRAFÍA
027	ESGRIMA	066	SAXOFÓN
028	ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	068	SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA
029	EXPRESIÓN CORPORAL	069	TEATRO INFANTIL
030	FAGOT	070	TÉCNICA DE CANTO
031	FLAUTA DE PICO	072	TROMBÓN
032	FLAUTA TRAVESERA	073	TROMBÓN-TUBA
033	FOLKLORE MUSICAL	074	TROMPA
034	GREGORIANO	075	TROMPETA
035	GUITARRA	076	TUBA
037	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	077	VIOLA
038	HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA	078	VIOLÍN
		079	VIOLONCELLO

ANEXO IX

(0594)- CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
401	ACORDEÓN	431	VIOLA
402	ARPA	432	VIOLA DA GAMBA
403	CANTO	433	VIOLÍN
404	CLARINETE	434	VIOLONCELLO
405	CLAVE	435	DANZA ESPAÑOLA
406	CONTRABAJO	436	DANZA CLÁSICA
407	CORO	437	DANZA CONTEMPORÁNEA
408	FAGOT	438	FLAMENCO
409	FLABIOL I TAMBORI	439	HISTORIA DE LA DANZA
410	FLAUTA TRAVESERA	440	ACROBACIA
411	FLAUTA DE PICO	441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	442	CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA
413	GAITA GALEGA	443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
414	GUITARRA	444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL
415	GUITARRA FLAMENCA	445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA	446	DRAMATURGIA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y DEL BARROCO	447	ESGRIMA
418	INSTRUMENTOS DE PÚA	448	ESPACIO ESCÉNICO
419	OBOE	449	EXPRESIÓN CORPORAL
420	ÓRGANO	450	ILUMINACIÓN
421	ORQUESTA	451	INTERPRETACIÓN
422	PERCUSIÓN	452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
423	PIANO	453	INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
424	SAXOFON	454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
425	TENORA I TIBLE	455	LITERATURA DRAMÁTICA
426	TROMBON	456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
427	TROMPA	457	TÉCNICAS GRÁFICAS
428	TROMPETA	458	TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE
429	TUBA	459	TEORÍA TEATRAL
		460	LENGUAJE MUSICAL

ANEXO X

(0595) – CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
501	CERÁMICA	513	DISEÑO TEXTIL
502	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS	514	EDICIÓN DE ARTE
503	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS	515	FOTOGRAFÍA
504	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS	516	HISTORIA DEL ARTE
505	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEXTILES	517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
506	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO	518	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA Y VIDRIO
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	519	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
508	DIBUJO TÉCNICO	520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
509	DISEÑO DE INTERIORES	521	MEDIOS AUDIOVISUALES
510	DISEÑO DE MODA	522	MEDIOS INFORMÁTICOS
511	DISEÑO DE PRODUCTO	523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
512	DISEÑO GRÁFICO	524	VIDRIO
		525	VOLUMEN

ANEXO XI

(0596)- CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
601	ARTESANÍA Y ORNAMENTACIÓN CON ELEMENTOS VEGETALES	611	MUSIVARIA
602	BORDADOS Y ENCAJES	612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
603	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS	613	TÉCNICAS CERÁMICAS
604	DORADO Y POLICROMÍA	614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA	615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
606	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA	616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA
607	ESMALTES	617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN	618	TÉCNICAS DEL METAL
609	MODELISMO Y MAQUETISMO	619	TÉCNICAS MURALES
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES	620	TÉCNICAS TEXTILES
		621	TÉCNICAS VIDRIERAS

ANEXO XII

CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO DE LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS E IDIOMAS 2004/2005

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.

2.- La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.

3.- Deberá presentarse una ÚNICA INSTANCIA aunque se concurra a distintos tipos de plazas o se soliciten plazas de diferentes Administraciones educativas convocantes. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente, se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.

4.- El solicitante no rellenará ningún apartado destinado a CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN.

5.- El campo "Nº D.N.I., deberá cumplimentarse, ajustando su contenido a la derecha, indicándose únicamente los números que lo componen.

Ejemplo: El D.N.I. Nº 2.188.933D, se escribirá:

		2	1	8	8	9	3	3

6.- En el apartado "Centro de Destino Definitivo en el curso 2004/2005", aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar el Centro en el que tiene su destino definitivo.

7.- De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base decimosexta de la Resolución de convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran en el encabezamiento de la petición de centros, el año en que superaron el procedimiento selectivo por el que ingresaron en el cuerpo por el que participan, o en alguno de los cuerpos, que en virtud de la L.O.G.S.E., se integraron en él, así como la puntuación obtenida en el mismo.

8.- FORMA DE ANOTAR LAS PETICIONES

ATENCIÓN. La petición de centros se realizará obligatoriamente en el modelo normalizado que se facilitará a los interesados en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, no admitiéndose como válidas las fotocopias del citado modelo.

Para cumplimentar dicho impreso se atenderá tanto a las instrucciones aquí recogidas como a las que figuren al dorso del modelo original facilitado por la Administración.

Todos los modelos llevan una numeración en las peticiones que va de 1 a 60. El orden, por tanto, vendrá determinado por el "número de hoja" y la secuencia con que el interesado ordene los centros y/o localidades.

Las peticiones no excederán de 300, de modo que se cumplimentará un máximo de 5 hojas.

Como cada hoja se identifica independientemente no unir por ningún medio las hojas. No grapar, ni doblar los documentos.

Para simplificar la realización de las peticiones, la convocatoria incorpora la posibilidad de agrupar todos los centros de una misma localidad en una única petición.

Cada una de las anotaciones podrá referirse:

– A un solo Centro.

– A todos los Centros que existen en una localidad.

En cualquiera de los dos casos cada petición sólo puede referirse a un tipo de plaza. De desear pedir más de un tipo de plaza para un centro o localidad deberá repetir la petición tantas veces como tipos de plaza solicite, especificando cada vez el tipo de plazas a que se refiere.

El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la instancia. Cuando la petición vaya referida a todos los centros de una localidad, el orden de prioridad de los centros será el mismo con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la Resolución de la convocatoria.

A) Forma de realizar la petición a Centro.

Cuando deseen solicitarse plazas correspondientes a Centros concretos deberán relacionarse por orden de preferencia cumplimentándose OBLIGATORIAMENTE para cada petición lo siguiente:

– El código de centro propiamente dicho. Consta de ocho caracteres y deberá corresponder EXACTAMENTE a un código de centro de los publicados como Anexo a la Resolución de la Convocatoria.

– El código de tipo de plaza. Consta de tres dígitos y deberá consignarse obligatoriamente, a efectos de identificar la plaza solicitada, junto al código del centro, debiendo corresponder EXACTAMENTE al código o códigos del tipo de plazas que aparecen publicadas en la Resolución de la convocatoria.

Ejemplo: I.E.S. "Zurbarán". Plaza de Filosofía

	Código Centro							Código tipo de plaza			
	0	6	0	0	0	9	5	2	0	0	1

B) Forma de realizar la petición de todos los Centros de una localidad.

Cuando deseen hacer uso de esta posibilidad, deberán consignar OBLIGATORIAMENTE el código de la localidad –que consta de nueve caracteres y se recoge publicado en los Anexos I-a), II, III o IV de la convocatoria– y a continuación el código del tipo de plaza que solicita. RECUERDE: los centros relacionados en los Anexos Ib), Ic) y Id) deberán ser solicitados de manera individualizada y por orden de preferencia consignando el código de centro y tipo de plaza.

Ejemplo: Si desea solicitar las plazas de Filosofía existentes en todos los centros de Badajoz y por el mismo orden en que aparecen en el Anexo se consignará:

Código localidad								Código tipo de plaza			
0	6	0	1	5	0	0	0	4	0	0	1

Ejemplo: Si usted solicita en primer lugar las plazas de Filosofía de alguno o algunos de los centros de Badajoz y desea a continuación solicitar todos los demás centros de esa localidad:

Código Centro I.E.S. "Zurbarán" Código tipo de plaza

	0	6	0	0	0	9	5	2	0	0	1

Código Centro I.E.S. "Castelar" Código tipo de plaza

	0	6	0	0	1	0	2	6	0	0	1

Código localidad: Badajoz Código tipo de plaza

0	6	0	1	5	0	0	0	4	0	0	1

9.- Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad los solicitantes están obligados a consignar al principio de su petición TODOS LOS CÓDIGOS DE LOS CENTROS de la localidad (o, en su caso, consignar el código de la localidad) y tipo de plaza a que se aplica el citado derecho. De no completarse la petición de acuerdo con alguna de las formas indicadas en el apartado anterior, la Administración incorporará libremente los centros restantes a dicha localidad.

10.- Para que el derecho preferente al Centro tenga efectividad, los participantes, además de hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la instancia, están obligados a consignar al principio de su petición el código de centro y tipo de plaza (o plazas), sobre el que desean ejercitar el mencionado derecho.

PETICIONES DE PROVINCIA

A cumplimentar sólo para quienes participan con carácter forzoso.

11.- Sólo podrán cumplimentar estas peticiones, los participantes con carácter forzoso (excepto aquéllos que ejerzan derecho preferente a la localidad). En el caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, serán destinados forzosamente, siempre que exista vacante, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma (o en la provincia en la que prestaban servicios en el momento de la adscripción, en los casos de Exteriores y Función Inspectora). Para este proceso deberán expresar un orden de preferencia de las provincias que componen la Comunidad Autónoma, utilizando los códigos que figuran en estas instrucciones.

SOLICITUD DE CAMBIO DE PROVINCIA

12.- Según se establece en el apartado 1.3 de la base novena de la Resolución de convocatoria si quedara pendiente de destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y sólo en el caso de que deseara cambiar de provincia, consigne en las casillas relativas a "código adicional 1" el código correspondiente de la provincia dónde desearía desempeñar su función docente con carácter provisional durante el curso 2004/2005, debiendo tenerse en cuenta que el posible cambio de provincia se concederá en función de las necesidades derivadas de la planificación educativa de esa provincia.

CÓDIGOS DE PROVINCIAS

060 BADAJOZ

100 CÁCERES

ANEXO XIII

BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO NACIONAL, EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EL APARTADO I DEL ANEXO II DEL REAL DECRETO 2112/1998, DE 2 DE OCTUBRE.		
1.1. CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO.		
1.1.1.-Por tener adquirida la condición de Catedrático.	6,000 puntos	Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.1.2.-Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático.....	0,500 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,040 puntos por mes completo.		
A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que corresponda a los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.		
1.2. ANTIGÜEDAD. (Ver disposición complementaria primera)		
1.2.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.....	2,000 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo.		
1.2.2.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.	1,500 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,120 puntos por mes completo.		
1.2.3.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.....	0,750 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,060 puntos por mes completo.		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.2.4. -Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5. (Ver disposición complementaria segunda del baremo).		Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa.
Por el primero y segundo año.....	2,000 puntos por año	
Por el tercer año	3,000 puntos	
Por el cuarto y quinto año	4,000 puntos por año	
Por el sexto año	5,000 puntos	
Por el séptimo y octavo año	4,000 puntos por año	
Por el noveno año	3,000 puntos	
Por el décimo y siguientes	2,000 puntos por año	

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior . Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1,000 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de habérseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.2.5. - Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4., en la forma que se especifica en la disposición complementaria tercera de este baremo. (Ver disposición complementaria tercera del baremo).		Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Por cada año de servicio:	1,000 punto	
1.2.6. - Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que dependa, como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño (entendiéndose por éstos, los centros de atención educativa preferente) se añadirá a la puntuación del subapartado 1.2.4. la siguiente puntuación a contar desde el momento de tal declaración:		Certificación expedida por la Administración educativa competente acreditativa de que la plaza desde la que se participa está calificada de especial dificultad o sean centros que se encuentren dentro del Plan Experimental de Mejora para Centros Escolares de Atención Educativa Preferente, fecha de los efectos de tal calificación, y acreditativa del tiempo de permanencia en la misma.
Por el primero y segundo año.....	1,000 punto por año	
Por el tercer año	1,500 puntos	
Por el cuarto y quinto año	2,000 puntos por año	
Por el sexto año	2,000 puntos	
Por el séptimo y octavo año	2,000 puntos por año	
Por el noveno año	1,500 puntos	
Por el décimo y siguientes	1,000 punto por año	
1.3. MERITOS ACADÉMICOS Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.	MAXIMO 10,000 PUNTOS	
1.3.1.-Doctorado y Premios Extraordinarios:		
-Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.	5,000 puntos	Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
-Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.	1,000 punto	Documento justificativo del mismo.
-Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	0,500 puntos	Documento justificativo del mismo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
-Por el título de Doctor en otras licenciaturas.....	3,000 puntos.	Documento justificativo del mismo.
-Por premio extraordinario en otro Doctorado.....	0,500 puntos.	Documento justificativo del mismo.
-Por premio extraordinario en otras licenciaturas	0,250 puntos.	Documento justificativo del mismo.
1.3.2.-Otras titulaciones universitarias . La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente: -Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....	3,000 puntos	Títulos que se posean, incluido el que sirvió para acceso al cuerpo desde el que se participa, o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato. -Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes.	3,000 puntos	
En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpo docentes del Grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.		
1.3.3.-Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:		Títulos que se posean o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.
- Música y Danza: grado medio - Escuelas Oficiales de Idiomas: - Ciclo elemental - Ciclo superior	1,000 puntos 1,000 puntos 1,000 puntos	

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.		
1.4. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	MÁXIMO 5,000 PUNTOS	
1.4.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por el Ministerio de Educación Y Ciencia, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:	Hasta 4,000 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
-Se puntuarán 0,100 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		
1.4.2.-Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos	Hasta 1,000 punto	Certificación de las mismas
1.4.3. -Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero.	1,000 punto	Credencial de adquisición de la nueva especialidad.
OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 20,000 PUNTOS	
2.1. PUBLICACIONES.	Hasta 5,000 puntos	
2.1.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o trasversales del currículo o con la organización escolar.	Hasta 2,500 puntos	Los ejemplares correspondientes En lo referente a materiales publicados en soportes especiales, como vídeos, CD-ROM, páginas web, etc, será necesario aportar la documentación impresa que pueda acompañar estas publicaciones (carátulas,

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
		folletos explicativos de los objetivos y contenidos, impresiones de la página web, etc). También será necesario aportar los certificados referidos a la autoría y temática de publicación.
Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.		
2.1.2. -Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.....	Hasta 2,500 puntos	Los ejemplares correspondientes.
Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.		En lo referente a los proyectos de investigación sobre las disciplinas objeto del concurso, se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los proyectos y un certificado del organismo donde se presentaron, en el que haga constar que el contenido se ajusta a lo presentado y se acredite su autoría. En lo referente a materiales publicados en soportes especiales como vídeos, CD-ROM, páginas web, etc, será necesario aportar la documentación impresa que pueda acompañar a estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos y contenidos, impresiones de la página web, etc). También será necesario aportar los certificados referidos a la autoría y temática de publicación.
Los méritos aportados de acuerdo con estos dos apartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos.		
2.1.3.- Méritos artísticos : - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. -Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 2,500 puntos	Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes. y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS. (Ver disposición complementaria cuarta del baremo).	Hasta 10,000 puntos	
2.2.1.-Por cada año como Director en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (ver disposición complementaria cuarta del baremo).....	3, 000 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
- Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan.....	3,000 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,250 puntos por mes completo.		
2.2.2.-Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver disposición complementaria cuarta del baremo).....	2,000 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo.		
2.2.3.-Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver disposición complementaria cuarta del baremo).....	1,000 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continua en el cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,080 puntos por mes completo.		
2.2.4.-Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.	0,500 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continua en el cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,040 puntos por mes completo.		Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto.
2.2.5.- Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.	1,500 puntos	

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,120 puntos por mes completo.		
2.3. Exclusivamente para plazas situadas en Navarra, el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en Navarra, el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del Anexo II del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes.	Máximo 5,000 puntos	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Valoración de la antigüedad.

1.- A los efectos de los apartados 1.2.1, 1.2.4 y 1.2.5, se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios efectivos prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo.

2.- Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidas en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.

3.- A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

Segunda.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

Tercera.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

Cuarta.- Valoración del trabajo desarrollado.

1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.

2.- La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.

3.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

– Institutos de Bachillerato.

– Instituto de Formación Profesional.

– Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos apartados.

– Centros de Enseñanzas Integradas.

4.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

– Los cargos aludidos en esta apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.

– Jefe de Estudios Adjunto.

– Jefe de Residencia.

– Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

– Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.

– Director de Sección Filial.

– Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

– Administrador en Centros de Formación Profesional.

– Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

5.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

– Vicesecretario.

– Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.

– Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

– Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.

– Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.

– Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

ANEXO XIV

BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO NACIONAL EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. -MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL APARTADO 1. DEL ANEXO III DEL REAL DECRETO 2112/1998, DE 2 DE OCTUBRE		
1.1.- ANTIGÜEDAD. (Ver disposición complementaria primera)		
1.1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo.	2,000 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.2.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,120 puntos por mes completo.	1,500 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.3.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,060 puntos por mes completo.	0,750 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.4.- Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5: (ver disposición complementaria segunda del baremo)		Título Administrativo y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Por el primero y segundo año:	2,000 puntos por año	
Por el tercer año:	3,000 puntos	
Por el cuarto y quinto año:	4,000 puntos por año	
Por el sexto año:	5,000 puntos	
Por el séptimo y octavo año:	4,000 puntos por año	
Por el noveno año:	3,000 puntos	
Por el décimo y siguientes:	2,000 puntos por año	
Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.		

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior . Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación:

1,000 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de habérseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa

1.1.5.- Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4., en la forma que se especifica en la disposición complementaria tercera de este baremo. Por cada año de servicio:	1,000 punto	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.-MÉRITOS ACADÉMICOS	MÁXIMO 10,000 PUNTOS	
1.2.1.- Por Premios Extraordinarios:		
- Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad por la que se concursa	5,000 puntos	Documento justificativo del mismo
- Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa	3,000 puntos	Documento justificativo del mismo

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
- Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa	5,000 puntos	Documento justificativo del mismo
- Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa	3,000 puntos	Documento justificativo del mismo
- Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa	1,000 puntos	Documento justificativo del mismo
1.2.2.- Por otras titulaciones: Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español. - Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.		Títulos que posea, incluido el que sirvió para acceso al cuerpo desde el que se participa, o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
Por el primero	3,000 puntos	
Por los restantes	1,000 puntos	
1.3.- MÉRITOS ARTÍSTICOS - Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Máximo 2,500 puntos	Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
- Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos,...) realizados en los últimos cinco años.....	Máximo 2,500 puntos	
1.4.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	MÁXIMO 5,000 puntos	
1.4.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:	Hasta 4,000 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
-Se puntuarán 0,100 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas		
1.4.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos.....	Hasta 1,000 punto	Certificación de las mismas
1.4.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero.....	1,000 punto	Credencial de adquisición de la nueva especialidad.
II. OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 20,000 puntos	
2.1.- PUBLICACIONES	Hasta 5,000 puntos	
2.1.1.- Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o trasversales del currículo o con la Organización Escolar. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.....	Hasta 2,500 puntos	Los ejemplares correspondientes. En lo referente a materiales publicados en soportes especiales, como vídeos, CD-ROM, páginas web, etc, será necesario aportar la documentación impresa que pueda acompañar estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos y contenidos, impresiones de la página web, etc). También será necesario aportar los certificados referidos a la autoría y temática de publicación.
2.1.2.- Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.....	Hasta 2,500 puntos	Los ejemplares correspondientes. En lo referente a los proyectos de investigación sobre las disciplinas objeto del concurso, se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los proyectos y un certificado del organismo donde se presentaron, en el que haga constar que el contenido se ajusta a lo presentado y se acredite su autoría. En lo referente a materiales publicados en soportes especiales como vídeos, CD-ROM, páginas web, etc, será necesario aportar la documentación impresa que pueda acompañar a estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos y contenidos, impresiones de la página web, etc). También será necesario aportar los certificados referidos a la autoría y temática de publicación.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Los méritos aportados de acuerdo con estos dos apartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos.		
2.1.3.- Méritos artísticos - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.....	Hasta 2,500 puntos	Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
Los méritos aportados de acuerdo con este subapartado no serán tenidos en cuenta cuando se hayan aportado, para su valoración por el apartado 1.3 de este baremo.		
2.2.- VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS.(ver disposición complementaria cuarta).	HASTA 10,000 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continua en el cargo.
2.2.1.- Por cada año como Director en centros públicos a los que corresponda la vacante.(ver disposición complementaria cuarta del baremo).	3, 000 puntos	
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,250 puntos por mes completo.		
2.2.2.- Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Jefe de Estudios o Secretario y asimilados en centros públicos a los que corresponda la vacante (ver disposición complementaria cuarta del baremo).	2,000 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo.		
2.2.3.- Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que corresponda la vacante. (ver disposición complementaria cuarta del baremo).....	1,000 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continua en el cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,080 puntos por mes completo.		
2.2.4.- Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica.....	0,500 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continua en el cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,040 puntos por mes completo.		
2.2.5.- Por cada año de desempeño de puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa.....	1,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,120 puntos por mes completo.		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.3. Exclusivamente para plazas situadas en Navarra, el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en Navarra, el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo III del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes.	Máximo 5,000 puntos	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Valoración de la antigüedad.

1.- A los efectos de los apartados 1.1.1, 1.1.4 y 1.1.5, se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo.

2.- Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.4 ó 1.1.5.

3.- A los efectos de los apartados 1.1.1 y 1.1.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

Segunda.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.1.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino

definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4 del baremo.

Tercera.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo o por el apartado 1.1.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo.

Cuarta.- Valoración del trabajo desarrollado.

1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorarán el desempeño como funcionario de carrera.

2.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos a los que corresponden las vacantes:

– Conservatorios Superiores de Música o Danza.

– Conservatorios Profesionales de Música o Danza.

– Conservatorios Elementales de Música.

– Escuelas Superiores de Arte Dramático.

– Escuela Superior de Canto.

3.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerará como cargo directivo asimilado, en su caso, el de Jefe de Estudios Adjunto.

4.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuará, en su caso, el cargo de Vicesecretario.

5.- Por el apartado 2.2.4 del baremo de méritos se puntuarán los siguientes cargos directivos:

– Jefe de Seminario.

– Jefe de Departamento didáctico.

6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

ANEXO XV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO DE LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y DE IDIOMAS 2004-2005

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

CUERPO AL QUE PERTENECE | **CUERPO** 5 9

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE | D.N.I.

DOMICILIO

CALLE O PLAZA Y NÚMERO | TELÉFONO

LOCALIDAD | COD. POSTAL

DATOS DEL DESTINO

1 CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO EN EL CURSO 2003-2004 y 2004-2005

Centro Cod. Tipo de Plaza:
Localidad Provincia:

2 CENTRO DE DESTINO PROVISIONAL EN EL CURSO 2004-2005 CASO DE NO TENER DESTINO DEFINITIVO

Centro Cod. Tipo de Plaza:
Localidad Provincia:

3 DE NO ESTAR EN LAS SITUACIONES 1 Ó 2, INDIQUE EN SU CASO ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO

Centro Cod. Tipo de Plaza:
Localidad Provincia:

CONSIGNE EL CÓDIGO DE LOS TIPOS DE PLAZA POR LOS QUE PARTICIPE

1			4		
2			5		
3			6		

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR PRIMERA VEZ CON CARÁCTER VOLUNTARIO

Indique el año en que se convocó la oposición en virtud de la cual ingresó en el cuerpo, así como el año en que obtuvo su primer destino definitivo.

AÑO DE OPOSICIÓN | AÑO PRIMER DESTINO DEFINITIVO

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea de aplicación: Apartado 1.2.4. ☐ Apartado 1.2.5. ☐

A CUMPLIMENTAR SOLO SI DESEA EJERCITAR DERECHO DE PREFERENCIA

A Localidad A Centro

Indique la causa en que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria.

EN SU CASO, OTROS DATOS SOLICITADOS POR EL ORGANO CONVOCANTE A CUMPLIMENTAR DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE CONVOCATORIA

A)	B)	C)

A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS PARTICIPANTES

Marque con X una de las opciones siguientes:

PUNTUACIÓN CONVOCATORIA ANTERIOR ☐ AÑADIR NUEVOS MÉRITOS ☐ NUEVA BAREMACIÓN ☐

En _____, a _____ de _____ de 2004

A CUMPLIMENTAR SOLO PARA QUIENES PARTICIPAN CON CARÁCTER FORZOSO.

Caso de no obtener destino definitivo en ninguno de los centros solicitados, podrá serle adjudicado de oficio en la Comunidad Autónoma. Consigne por orden de preferencia los códigos que a tal efecto se establecen en la orden de convocatoria.

Nº Orden	CODIGO		
1			
2			

A cumplimentar conforme a las especificaciones que se establezcan en la convocatoria

CÓDIGO ADICIONAL 1	CODIGO		

CÓDIGO ADICIONAL 2		
	01	
	02	

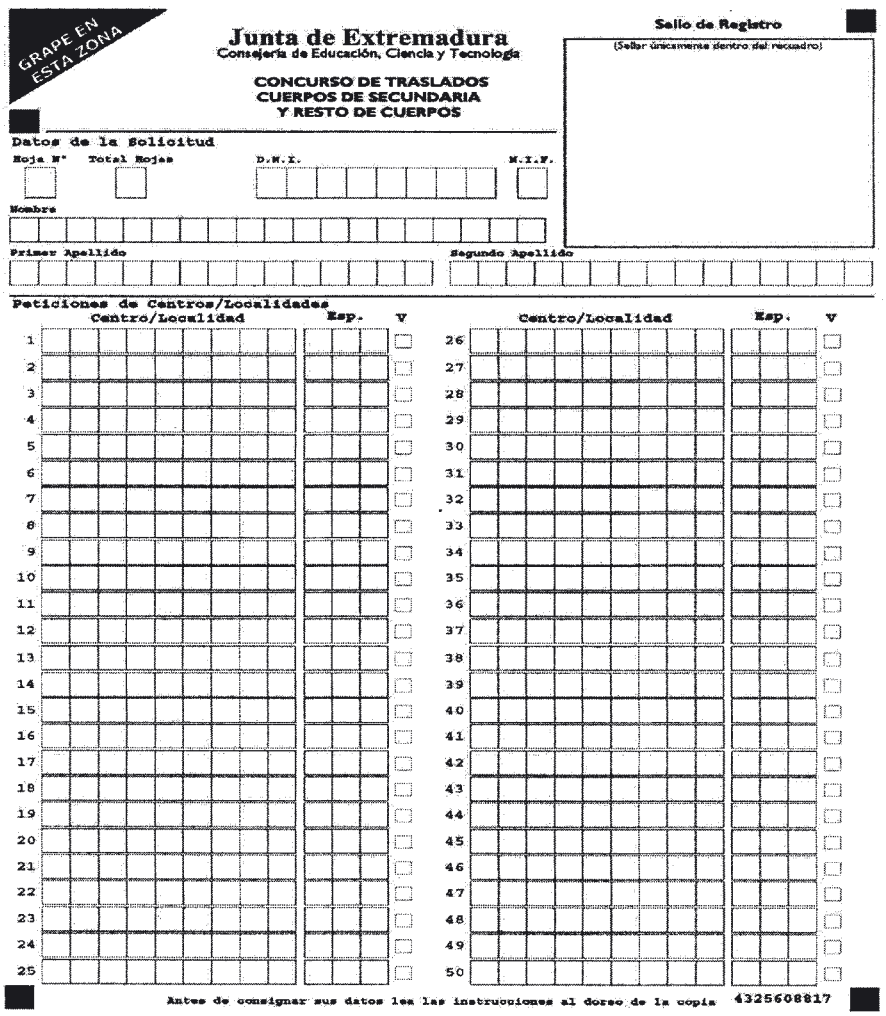
A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN

Observaciones a efectos de grabación

CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Consigne el CODIGO DE CENTRO O LOCALIDAD tantas veces como tipos de plaza solicite

CUMPLIMÉNTESE CON LA MAYOR ATENCIÓN Y CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO PUEDE DETERMINAR QUE SE ANULE SU PETICIÓN O QUE SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO


GRAPE EN ESTA ZONA

Junta de Extremadura

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

CONCURSO DE TRASLADOS
CUERPOS DE SECUNDARIA
Y RESTO DE CUERPOS

Sello de Registro

(Sellar únicamente dentro del recuadro)

Datos de la Solicitud

Hoja Nº Total Hojas D.N.I. N.I.F.

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Peticiones de Centros/Localidades

	Centro/Localidad	Esp.	V		Centro/Localidad	Esp.	V
1				26			
2				27			
3				28			
4				29			
5				30			
6				31			
7				32			
8				33			
9				34			
10				35			
11				36			
12				37			
13				38			
14				39			
15				40			
16				41			
17				42			
18				43			
19				44			
20				45			
21				46			
22				47			
23				48			
24				49			
25				50			

Antes de consignar sus datos lea las instrucciones al dorso de la copia 4325608817